

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual aportan notificación personal. Sírvase proveer.

Palmira (V), Catorce (14) de febrero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 0095
Monitorio
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00052-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P., allegada por la parte actora, observa el despacho que sólo fue allegada la constancia de envío de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. sin que exista constancia de entrega de la misma, por ello se procederá a requerir a la parte actora para que allegue la misma para efectos de poderse continuar con lo preceptuado en el artículo 421 del C.G.P. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue la constancia de entrega de la citación del artículo 291 del C.G.P. a efectos de poderse continuar con el trámite de que trata el artículo 421 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76dc77e7ce2c4004efa15479d6366d2850ff4c02452ad3db2a151bb824f4d88c**

Documento generado en 14/02/2023 11:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>